

RESOLUCIÓN DEL DIRECTOR GENERAL DE PLANIFICACIÓN Y PRESUPUESTO POR EL QUE SE SELECCIONA LAS OPERACIÓN DENOMINADA "PROMOCIÓN TURÍSTICA DE LAS ISLAS CANARIAS DIRIGIDA A PROFESIONALES", EN EL ÁMBITO DEL PROGRAMA OPERATIVO FEDER CANARIAS 2014-2020, CON UNA COFINANCIACIÓN DEL 85%

El Reglamento (UE) n° 1303/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 17 de diciembre de 2013 , por el que se establecen disposiciones comunes relativas al Fondo Europeo de Desarrollo Regional, al Fondo Social Europeo, al Fondo de Cohesión, al Fondo Europeo Agrícola de Desarrollo Rural y al Fondo Europeo Marítimo y de la Pesca, y por el que se establecen disposiciones generales relativas al Fondo Europeo de Desarrollo Regional, al Fondo Social Europeo, al Fondo de Cohesión y al Fondo Europeo Marítimo y de la Pesca, y se deroga el Reglamento (CE) n° 1083/2006 del Consejo (en adelante RDC), a la hora de regular la selección de las operaciones, establece en su artículo 125.3 que la autoridad de gestión, o en su caso el organismo en quien se delegue dichas funciones, deberá elaborar y, una vez aprobados, aplicar procedimientos y criterios de selección apropiados, que aseguren la contribución de las operaciones al logro de los objetivos y resultados específicos de la prioridad pertinente, que sean transparentes y no discriminatorios y que tengan en cuenta los principios generales recogidos en los artículos 7 y 8 del mismo.

La Dirección General de Planificación y Presupuesto, en su condición de Organismo Intermedio, de conformidad con lo previsto en el Programa Operativo FEDER 2014-2020, así como en virtud de lo establecido en el artículo 23 sobre competencias en materia de planificación en los puntos 13 y 16 del Reglamento Orgánico de la Consejería de Hacienda aprobado por Decreto 86/2016, de 11 de julio, ha establecido el procedimiento destinado a la selección de las operaciones en el ámbito del mencionado programa.

Conforme al mismo, se ha recibido con fecha 24 de julio de 2017 por parte de la empresa pública "Promotur Turismo de Canarias. S.A., (en adelante PROMOTUR), una solicitud de financiación de la operación denominada "Promoción Turística de las Islas Canarias dirigida a Profesionales".

Vista la información señalada, analizada la documentación aportada y en cumplimiento de las atribuciones antes citadas, por la presente

RESUELVO

1. Seleccionar en el ámbito del Programa Operativo FEDER Canarias 2014-2020 la operación denominada "Promoción Turística de las Islas Canarias dirigida a Profesionales".









- 2. Establecer las siguientes condiciones para recibir la ayuda FEDER:
- 2.1. La operación pretende difundir y potenciar la imagen de Canarias como destino turístico a fin de mejorar su posicionamiento en dicho sector en base a la diversidad y calidad de la oferta, tanto en la captación como en la fidelización del turista.
- 2.2. El importe de la inversión asciende a un coste total de 29.258.114,40€, siendo su coste subvencionable de 29.258.114,40€ y con una ayuda máxima FEDER que asciende a 24.869.367,24€ que dependerá, a su vez, de las disponibilidades del Programa Operativo FEDER 2014-2020.
- 2.3. La operación se enmarca dentro de la prioridad de inversión 3b "El desarrollo de nuevos modelos empresariales para las PYMEs y su proyección internacional, mejorando el acceso a financiación y a servicios de apoyo avanzados", objetivo específico OE 3.b.1 "Fomento de los nuevos modelos empresariales para empresariales para las PYMEs y su proyección internacional, mejorando el acceso a financiación y a servicios de apoyo avanzados; en particular en los sectores turístico y cultural" y corresponde a la actuación IC.3.b.1.001 "Promoción Turística de las Islas Canarias".
- 2.4. Las categorías de intervención a las que contribuye la operación son las siguientes:
 - a) Código del campo de intervención: 91. Desarrollo y promoción del potencial turístico de los espacios naturales
 - b) Código de tipo de financiación: 01. Subvención no reembolsable.
 - c) Código de tipo de territorio: 07. No procede
 - d) Código para los mecanismos de Intervención territorial: 07. No procede
 - e) Código para el objetivo temático: OT3. Mejorar la competitividad de las PYME.
 - f) Código de la actividad económica: 15. Turismo y hostelería.
- 2.5. El calendario de ejecución se inicia el día 1 de enero de 2016 y finaliza el 31 de diciembre de 2023.
- **2.6.** El beneficiario prevé lograr con la ejecución de la operación el siguiente indicador de productividad:
- E039: Nº de personas impactadas por actuaciones de promoción de los sectores económicos, en particular, los sectores turísticos, comercial y culturales (25.287.387 personas).
- 2.7. Los costes subvencionables de la operación se desglosan en las siguientes categorías de gastos (indicar lo que proceda y/o especificar):
 - a) 3.- Contrataciones.
 - b) 5.- Otros
- 2.8. El beneficiario debe llevar un sistema de contabilidad aparte o asignar un código contable adecuado a todas las transacciones relacionadas con una operación
- 2.9. Teniendo en cuenta el tipo de financiación previsto en la operación, se establece que el método aplicado para determinar y justificar los costes es el de costes reales a través de una











declaración de gastos presentada al efecto, según modelo aprobado, y acompañada de toda la documentación administrativa necesaria para la realización de las verificaciones.

- **2.10.** Las declaraciones de gastos se han de presentar por el beneficiario conforme al calendario previsto por este Organismo Intermedio, y en su caso, cuando las circunstancias así lo requieran.
- **2.11.** El beneficiario deberá informar sobre el nivel de logro de los indicadores de productividad al momento de justificar los gastos mediante el modelo aprobado al efecto, para ser declarados en las solicitudes de reembolso.
- **2.12.** Deberá justificar las variaciones habidas en los indicadores de productividad respecto a las previsiones de ejecución comunicadas.
- **2.13.** La operación contribuye a lo/s siguiente/s indicador/es de resultados definidos en el PO en el correspondiente objetivo específico.

R063B: Entrada de turistas (4.689.011 turistas en el año 2023).

- **2.14.** El beneficiario deberá presentar, al menos, anualmente y al final de ejecución de la operación, una memoria de las actividades realizadas a lo largo del ejercicio en los plazos comunicados por este OI.
- **2.15.** Se informa al beneficiario de que la aceptación de la ayuda implica la declaración de que se tiene capacidad administrativa, financiera y operativa suficiente para cumplir las condiciones de la misma.
- 2.16. Asimismo, la aceptación de la ayuda implica la declaración de que la operación aprobada no incluye actividades que forman parte de una operación que haya sido objeto de un procedimiento de recuperación consecuencia de la reagrupación de una actividad productiva fuera del área del programa.
- **2.17.** El beneficiario tiene la obligación de proceder al mantenimiento de la operación durante un plazo de cinco años o en el plazo que establezca las normas sobre ayudas de Estado a la finalidad prevista en el momento de su selección y aprobación sin que se produzca ninguna de las circunstancias señaladas en el artículo 71 del RDC.
- 2.18. El beneficiario quedará sujeto a las disposiciones en materia de información y publicidad, de conformidad con lo establecido en el artículo 115 y anexo XII del Reglamento (UE) n.º 1303/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo de 17 de diciembre de 2013, así como a las directrices recogidas en la *Guía de información y comunicación de las intervenciones cofinanciadas por los Programas Operativos FEDER y FSE de Canarias 2014-2020.* El beneficiario cuenta con página web en la que deberá hacer una breve descripción de la operación cofinanciada conforme al Anexo XII del Reglamento 1303/2013 y la Guía citada, comprometiéndose al mantenimiento de la misma en todo el período
- **2.19.** Deberá adoptar medidas destinadas a promover la igualdad entre hombres y mujeres y para evitar cualquier discriminación por razón de sexo, raza u origen étnico, religión o convicciones, discapacidad, edad u orientación sexual. Asimismo, se respectará el principio de









desarrollo sostenible y fomento de la conservación, protección y mejora de la calidad del medio ambiente conforme a los artículos 7 y 8 del RDC.

- 2.20. El beneficiario está obligado al cumplimiento de la siguiente normativa aplicable, tanto nacional como comunitaria, entre otras:
 - a) Reglamento (UE) n ° 1303/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 17 de diciembre de 2013, por el que se establecen disposiciones comunes relativas a los Fondos EIE (RDC).
 - b) Reglamento (UE) nº 1301/2013 del Parlamento europeo y del Consejo de 17 de diciembre de 2013, sobre el Fondo Europeo de Desarrollo Regional
 - c) Reglamentos delegados y ejecutivos previstos en los artículos 149 y 150 RDC.
 - d) Reglamento (UE, EURATOM) N o 966/2012 DEL PARLAMENTO EUROPEO Y DEL CONSEJO de 25 de octubre de 2012 sobre las normas financieras aplicables al presupuesto general de la Unión y por el que se deroga el Reglamento (CE, Euratom) n o 1605/2002 del Consejo
 - e) Normativa de Contratación Pública.
 - f) Normativa sobre Medio ambiente.
 - g) Normativa Ayuda Estado.
- 2.21. El beneficiario es responsable de custodiar los documentos de la operación para el mantenimiento de la pista de auditoría durante el plazo de tres años a contar a partir del 31 de diciembre siguiente a la presentación de las cuentas en las que se incluya los gastos certificados conforme a los previsto en el artículo 140 RDC. La documentación a custodiar será la siguiente:
 - a) Expediente/s de contratación
 - b) Documentación acreditativa de gastos y pagos
 - c) Declaraciones de gastos e indicadores
 - d) Los documentos e información acreditativa de las medidas de publicidad y comunicación adoptadas y la información relativa a la realidad de las actuaciones, puesta en funcionamiento y mantenimiento de las mismas
- 2.22. El beneficiario debe aplicar medidas antifraude eficaces y proporcionadas en su ámbito de gestión, cumplir con la normativa en materia de contratación pública, así como evitar la doble financiación, las falsificaciones de documentos y otras prácticas que evidencien riesgos de fraude. Asimismo, tiene la obligación de suministrar información para la detección de posibles banderas rojas (nivel alcanzado en los indicadores que determinan el riesgo de fraude), entre las cuales destaca la contratación amañada, las licitaciones colusorias, el conflicto de intereses, la manipulación de ofertas y el fraccionamiento de gasto, entre otros.
- 2.23. Los datos requeridos sobre la operación, la declaración de gastos, suministro de indicadores, documentación justificativa de la ejecución del gasto, suministro de informes y memorias se efectuarán a través del SIGFE2020.
- **2.24.** Se informa al beneficiario que la aceptación de la ayuda supone aceptar la inclusión de la operación y sus datos en la lista de operaciones prevista en el artículo 115.2 del RDC.









- 2.25. A la vista que al beneficiario se le anticipa con el presupuesto de la Comunidad Autónoma de Canarias el crédito necesario para la realización de la actividad, una vez realizada la solicitud de reembolso por este Organismo Intermedio los fondos que se reciban quedan en la tesorería de la Comunidad Autónoma de Canarias.
- 2.26. La Dirección General de Planificación y Presupuesto contará con la colaboración de la Dirección General de Ordenación y Promoción Turística para el cumplimiento de las obligaciones previstas para el beneficiario en la presente Resolución.

Las Palmas de Gran Canaria El Director General de Planificación y Presupuesto Carlos Gustavo Díaz Perera



FONDO EUROPEO DE DESARROLLO REGIONAL

Este documento ha sido firmado electrónicamente por:

CARLOS GUSTAVO DIAZ PERERA - D. GRAL PLANIFICACIÓN Y PRESUPUESTO

Fecha: 05/10/2017 - 11:26:43

Este documento ha sido registrado electrónicamente:

RESOLUCION - Nº: 189 / 2017 - Tomo: 1 - Libro: 389 - Fecha: 09/10/2017 12:46:31

En la dirección intps://sede.gobcan.es/sede/verifica_doc puede ser comprobada la autenticidad de esta copia, mediante el número de documento electrónico siguiente: 0jl0j8veMz_pNYnmjHLmgEmysgeV6h0jm

